T.R.D. 130.22.14

Yopal, 25 de febrero de 2026.

EVALUACIÓN PRELIMINAR
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. CDC-MC-02-2026.

El comité designado para realizar la evaluación de propuestas dentro del proceso de selección de **Mínima Cuantía No. CDC-MC-02-2026**, cuyo objeto es: **PRESTAR EL SERVICIO DE INTERNET A TODO COSTO EN UN ANCHO DE BANDA DE 40MB EN UN CANAL DEDICADO SIN REUSO 1:1. PARA LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE CASANARE**, procede a efectuar la correspondiente evaluación de la oferta de menor precio, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, el literal c) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, así como en lo dispuesto en la Invitación Pública de Mínima Cuantía del presente proceso de selección.

Al tenor de lo dispuesto en las normas citadas, la oferta más favorable para la Entidad será aquella que presente el precio más bajo, siempre que cumpla con las condiciones exigidas y los requisitos habilitantes establecidos en la invitación pública del presente proceso.

De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes se realizará exclusivamente respecto del proponente que oferte el precio más bajo. En caso de que este no cumpla con dichos requisitos, se procederá a verificar al proponente ubicado en segundo lugar, y así sucesivamente. Si no se logra la habilitación de ningún oferente, se declarará desierto el proceso.

De conformidad con el cronograma del proceso, la presente convocatoria sí se limitó a MiPymes, en cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la normativa vigente aplicable.

Dentro del plazo fijado en el cronograma del proceso para la presentación de ofertas, se recibieron dos (2) propuestas, según consta en la lista de oferentes publicada en el SECOP II, así:

PROPONENTES QUE PARTICIPAN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.

No.	PROPONENTE	FECHA Y HORA	VALOR OFERTA
1	CABLE & TV YOPAL S.A.S.	25/02/2026 7:58 AM	$ 36.500.000
2	SISOFT SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.A.S.	24/02/2026 5:41 PM	$ 40.579.000

1. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

De acuerdo con el artículo "2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo" del Decreto 1082 de 2015, se procede a efectuar el cálculo de la variación de la oferta con el menor precio, con

relación al presupuesto oficial, según la "Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación", de Colombia Compra Eficiente. La guía señala que cuando se reciben menos de cinco (5) ofertas, se utilizará la comparación absoluta: "La Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal".

El procedimiento consiste en determinar la variación de las ofertas de los proveedores con respecto al valor del presupuesto oficial determinado por el ente de control. Haciendo uso de la siguiente fórmula:

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

Donde:
Vo: es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal.
P: es el precio estimado por la entidad estatal igual a $ 42.050.977.
O: es el precio ofrecido por el proponente.

Aplicando la fórmula anterior se tiene:

Proponente	% Variación (*Vo*)
CABLE & TV YOPAL S.A.S.	13.20%
SISOFT SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.A.S.	3.50%

De acuerdo con lo anterior, las ofertas presentadas no son menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad, por lo que se procede a evaluar la oferta con el menor valor ofertado, es decir la del proponente Cable & TV Yopal S.A.S.

2. EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO (Numeral 18.1 de la invitación).

Se procede a la verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el manual de contratación, el estudio previo y la invitación pública del presente proceso de mínima cuantía, respecto de la oferta que presentó el menor precio, de la siguiente manera:

18.1 DE CARÁCTER JURÍDICO	PROPONENTE: CABLE & TV YOPAL S.A.S.			
	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	OBSERVACIONES
18.1.1 Carta de Presentación de la Propuesta – **Anexo No. 2.**	X			Anexa carta remisoria de la propuesta de dos (2) folios,

18.1 DE CARÁCTER JURÍDICO	PROPONENTE: CABLE & TV YOPAL S.A.S.			
	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	OBSERVACIONES
				firmada por el señor Pablo Emilio Pérez Hernández.
18.1.2 Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio. Si el proponente es una persona jurídica, deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.		X		Adjunta Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Casanare, respecto al representante legal a Pablo Emilio Pérez Hernández no es claro si se encuentra facultado para actuar; El objeto social contempla actividades relacionadas con internet inalámbrico y la duración de la sociedad es indefinida, por lo que no cumple con los requisitos establecidos en la invitación. Fecha de expedición: 17/02/2026. Código de verificación: Z4UppVvCE5. Recibo No. S001024574.
18.1.3 Certificado de Matrícula Mercantil. Si la propuesta fuere presentada por una persona natural, se deberá adjuntar copia del Certificado de Matrícula Mercantil del proponente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.			X	
18.1.4 Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.	X			Adjunta copia de la cédula de ciudadanía del señor Pablo Emilio Pérez Hernández, identificado con el No. 13.640.632, expedida en San Vicente de Chucurí.
18.1.5 Documento de conformación de consorcio u unión temporal.			X	
18.1.6 Acreditación de aportes a seguridad social y parafiscales.	X			Adjunta certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales,

18.1 DE CARÁCTER JURÍDICO	PROPONENTE: CABLE & TV YOPAL S.A.S.			
	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	OBSERVACIONES
				expedida por el revisor fiscal, en tres (3) folios.
18.1.7 Verificación de antecedentes disciplinarios y fiscales.	X			La Entidad consultó los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales, verificando que CABLE & TV YOPAL S.A.S. y el señor Pablo Emilio Pérez Hernández no se encuentran reportados. (Ver anexo).
18.1.8 Registro Único Tributario - RUT.	X			Aporta el Registro Único Tributario – RUT de CABLE & TV YOPAL S.A.S., en el que se evidencia la actividad económica principal con código 6120, correspondiente a "Actividades de telecomunicaciones inalámbricas", la cual guarda relación directa con el objeto contractual.
18.1.9 Certificado de ausencia de medidas correctivas – RNMC.		X		No anexó el certificado de ausencia de medidas correctivas – RNMC.
18.1.10 Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.	X			Adjunta constancia expedida el día 24 de febrero de 2026, por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MinTIC, en la que se informa que la cédula de ciudadanía 13.640.632 no se encuentra inscrita en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
18.1.11 Compromiso Anticorrupción – **Anexo No. 4.**	X			Adjunta el Anexo No. 4 – Compromiso Anticorrupción, debidamente diligenciado y firmado por el señor Pablo Emilio Pérez Hernández.

Nota 1: El suscrito evaluador, en cumplimiento de sus funciones, realizó las verificaciones y consultas correspondientes, constatando lo siguiente respecto del proponente:

El Certificado de Existencia y Representación Legal aportado con la oferta evidencia que el domicilio del proponente corresponde a la ciudad de Yopal (Casanare), municipio para el cual el presente proceso fue limitado a la participación exclusiva de MIPYMES con domicilio en dicha ciudad, conforme al aviso de limitación publicado el día 23 de febrero de 2026.

No obstante, en desarrollo de la revisión integral de la propuesta, se verificó que, en el mismo Certificado de Existencia y Representación Legal, específicamente en la sección "REFORMAS ESPECIALES", se registra la siguiente anotación:

> "Por Acta No. 6 del 03 de febrero de 2026 de la Asamblea Extraordinaria de Yopal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de febrero de 2026, con el No. 54076 del Libro IX, se decretó CAMBIO DE DOMICILIO DE YOPAL A MONTERREY".

Así mismo, en la sección "REPRESENTACIÓN LEGAL" se indica:

> "(...) El Gerente tendrá un período de un (1) año, sin perjuicio de que pueda ser reelegido o removido en cualquier tiempo."

En virtud de lo anterior, y como resultado del análisis efectuado, se solicita al oferente acreditar que, para el momento de la presentación de la oferta dentro del proceso de selección que nos ocupa, el gerente se encontraba debidamente facultado para actuar; esto es, que la presentación de la propuesta se realizó dentro del período de un (1) año señalado en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

De igual manera, se requiere al oferente acreditar de manera clara e inequívoca el domicilio actual de CABLE & TV YOPAL S.A.S., identificada con NIT. 900047715-5 y matrícula mercantil No. 51587, toda vez que, al realizar la consulta en el portal oficial de Confecámaras (https://siifront.confecamaras.co/), se evidencia como domicilio el municipio de Monterrey (Calle 21 No. 10-60), situación que debe ser aclarada, considerando que el proceso se encuentra limitado a MiPymes con domicilio en la ciudad de Yopal.

Teniendo en cuenta lo anterior el resultado de la evaluación de carácter jurídico es el siguiente:

PROPONENTE	HABILITADO/NO HABILITADO
Cable & TV Yopal S.A.S.	**NO HABILITADO**

Verificados los documentos de orden jurídico, se determina que la oferta presentada por Cable & TV Yopal S.A.S., identificada con NIT. 900.047.715-5, no se encuentra habilitada jurídicamente, al no cumplir con los requisitos exigidos en la invitación pública.

3. DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO (Numeral 18.2 de la invitación).

18.2 DE CARÁCTER TÉCNICO	PROPONENTE: CABLE & TV YOPAL S.A.S.		
	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
18.2.1 Cumplimiento Requisitos Técnicos. El oferente deberá adjuntar un compromiso escrito del cumplimiento de la totalidad de los requisitos técnicos descritos en el punto 4.3 de los estudios previos, así como los adicionales que considere necesarios.	X		Adjunta manifestación escrita suscrita por el señor Juan, mediante la cual se compromete a dar cumplimiento a las especificaciones técnicas establecidas en el punto 4.3 de los Estudios Previos.
18.2.2 Experiencia. Para el desarrollo del objeto contractual, se requiere de una persona natural o jurídica, que haya suscrito y ejecutado en máximo dos (2) contratos con entidades públicas o privadas en los últimos dos (2) años, con objeto similar al presente proceso, para lo cual deberá anexar las respectivas certificaciones de cumplimiento o actas de liquidación final, cuyo valor individual o sumados, sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso.	X		Anexa el listado de contratos suscritos por el proveedor con el sector público o privado, así: **1.** Fecha de ejecución: 12/10/2018 – 17/12/2018. Contratante: Alcaldía Municipal de Yopal. Valor: $350.000.000. **2.** Fecha de ejecución: 14/01/2019 – 15/08/2019. Contratante: Alcaldía Municipal de Yopal. Valor: $313.499.907.
18.2.3 Registro TIC El proponente deberá aportar el Registro Único de TIC, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones que lo habilita como proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones.	X		Adjunta el Certificado de Registro Único de TIC, referencia TIC-150.2_66643, con número de Registro Único de TIC No. 96000743, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el cual lo acredita como proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones.

Verificados los documentos de carácter técnico, se concluye que la propuesta presentada por Cable & TV Yopal S.A.S., identificada con NIT. 900.047.715-5, cumple con los requisitos técnicos exigidos en la invitación pública, razón por la cual se encuentra técnicamente habilitada.

4. DOCUMENTOS DE CARÁCTER ECONÓMICO (Numeral 18.3 de la invitación).

18.3 DE CARÁCTER ECONÓMICO	PROPONENTE: CABLE & TV YOPAL S.A.S.	
	CUMPLE	NO CUMPLE

18.3.1 El oferente deberá presentar su propuesta económica, para lo cual, deberá diligenciar en su totalidad el **Anexo No. 2,** relacionando cantidades, las cuales no podrán ser modificadas por el proponente so pena de rechazo de la propuesta, igualmente deberá incluir el valor de cada uno de los ítems determinados anteriormente y su total.	X	

Verificados los documentos de orden económico, se determina que la oferta presentada por CABLE & TV YOPAL S.A.S., se encuentra habilitada y **CUMPLE** con los ítems requeridos en la invitación pública.

17. RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

PROPONENTE	CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES		
	REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
CABLE & TV YOPAL S.A.S.	JURÍDICOS		X
	TÉCNICOS	X	
	ECONÓMICOS	X	

CONCLUSIÓN

Verificados los documentos de orden jurídico, técnico y económico, se determina que la propuesta presentada por CABLE & TV YOPAL S.A.S., identificada con NIT. 900.047.715-5, no cumple con la totalidad de los requisitos habilitantes de carácter jurídico de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 y en los parágrafos 1, 2 y 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior obedece a que, del análisis efectuado al Certificado de Existencia y Representación Legal, se evidencian situaciones que requieren aclaración y acreditación por parte del oferente.

En primer lugar, se solicita acreditar que, para el momento de la presentación de la oferta dentro del presente proceso de selección, el gerente se encontraba debidamente facultado para actuar; esto es, que la presentación de la propuesta se realizó dentro del período de un (1) año señalado en el referido certificado.

En segundo lugar, se requiere al oferente acreditar de manera clara e inequívoca el domicilio actual de CABLE & TV YOPAL S.A.S., toda vez que, se evidencia como domicilio el municipio de Monterrey (Casanare), situación que debe ser aclarada, considerando que el proceso se encuentra limitado a MiPymes con domicilio en la ciudad de Yopal (Casanare).

En consecuencia, el oferente deberá subsanar las observaciones señaladas dentro del plazo establecido en el cronograma de la Invitación Pública No. CDC-MC-02-2026, esto es, hasta el día 26 de febrero de 2026 a las 18:00 horas.

ARTIDORO BOTÍA BERNAL
Director Administrativo

Revisó: Jorgenti Pinilla López
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Herlly Yenery Salamanca Calderón
CPSP – 10 de 2026

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 05:30:21 PM horas del 25/02/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **13640632**
Apellidos y Nombres: **PEREZ HERNANDEZ PABLO EMILIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 25/02/2026 05:59:19 p. m. para **- NIT, sin digito de verificación:** Nº. **900047715**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **135473535** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 25/02/2026 05:58:12 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **13640632** y Nombre: **PABLO EMILIO PEREZ HERNANDEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **135473472** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 291994157

PIB
17:56:34

Bogotá DC, 25 de febrero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CABLE & TV YOPAL E.U. identificado(a) con NIT número 9000477155:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 291994018

PIB
17:55:44

Bogotá DC, 25 de febrero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) PABLO EMILIO PEREZ HERNANDEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 13640632:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 25 de febrero de 2026, a las 17:27:35, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9000477155
Código de Verificación	900047715526022517 2735

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 25 de febrero de 2026, a las 17:26:37, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	13640632
Código de Verificación	13640632260225172637

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB